ACUERDO DE *CONCEJO* N° 172-2024-MDC

Cayma, 27 de Diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 14-2024-MDC de fecha 27 de Diciembre de 2024, trató el Dictamen Final de la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Turismo conforme al Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales (PTAF) 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas.

Que, con el artículo 2° de la Ley N° 31812 publicada el 05 de julio de 2023, se modifica el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades disponiendo que corresponde al Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"; asimismo modifica la disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433, estableciendo: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de El Peruano / Miércoles 5 de julio de 2023 NORMAS LEGALES 5 las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias

a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2024-MDC de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó el Cuadro de Comisiones Ordinarias del Concejo de la Municipalidad Distrital de Cayma para el año 2024.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2024-MDC de fecha 22 de marzo de 2024, se aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización para implementar el ejercicio de la función de fiscalización del Concejo Municipal de Cayma periodo 2024.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 154-2024-MDC de fecha 10 de diciembre de 2024, se aprobó la adecuación de los Planes de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales (PTAF) 2024 a la Directiva N°010-2024-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y concejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalización", aprobada con la Resolución de Contraloría N°317-2024-CG; presentado por los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Cayma, cuyas actividades de Fiscalización a realizar se encuentran detallados en el anexo 4 elaborado por cada uno de los señores regidores que obra en el expediente; ratificando el Acuerdo de Concejo N° 060-2024-MDC

Que, el Reglamento Interno de Concejo del Concejo Municipal de Cayma, aprobado con la Ordenanza N° 165, en su Artículo 4° sobre "Función Fiscalizadora" señala en el punto 1.1. "*La función fiscalizadora del Concejo Municipal alcanza la gestión municipal de todas las Oficinas, Gerencias, Sub Gerencias, Unidades Orgánicas y Áreas Funcionales de la Municipalidad Distrital de Cayma, y se ejerce de manera corporativa en la forma y condiciones que establece el presente Reglamento*" y al punto 1.2 "*Las investigaciones, que se disponga sobre cualquier asunto de interés municipal, deben promover un procedimiento de investigación que garantice el establecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir o sancionar la conducta de quienes resulten responsables*".

Que, el Artículo 34 del mencionado reglamento precisa: "(...) *Las comisiones son grupos de trabajo de los regidores cuya finalidad principal es (...) fiscalizar las diferentes áreas administrativas y de administración de la Municipalidad. Las comisiones pueden ser ordinarias o permanentes y especiales (...)*"; concordante con el Art. 48 del citado reglamento: "*1.1. Están constituidas con fines (...) de investigaciones especiales (...) para temas de vital importancia de la Municipalidad que no sean de competencia de las comisiones ordinarias o que por urgencia o gravedad del asunto así lo requieran (...)*".

Que, de acuerdo al Dictamen Final de la Comisión Especial de fecha 01 de abril de 2024, **SE CONCLUYE** lo siguiente:

Que, no se está adjuntando la información necesaria y que facilite la ubicación de la información complementaria, esto es, que se adjunte no solo el requerimiento del bien o servicio, sino también la correspondiente orden de servicio o de compra según sea el caso.

Que, el mencionado Dictamen Final de la Comisión Especial, de fecha 01 de abril de 2024, **RECOMIENDA** lo siguiente:

A la Gerencia de Desarrollo Económico Social, por medio de su unidad competente.

Que en las futuras elaboraciones de fichas de mantenimiento se adjunten en cada uno, los respectivos requerimientos y sus órdenes de servicio, sean vigentes o anulados, a fin de evitar dobles acciones sobre un mismo bien o servicio.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión extraordinaria de Concejo N° 14-2024 de fecha 27 de diciembre del año 2024, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 003-2024-MDC-CF, conformada por el mandato de los Acuerdos de Concejo N° 060-2024-MDC y N° 154-2024-MDC, elaborado por la Comisión Permanente de Educación Cultura y Turismo que investiga y evalúa la "Ejecución de convenio interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cayma y la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Arequipa Norte".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal supervisar que las unidades orgánicas competentes realicen las acciones administrativas respectivas, para el cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones del Dictamen de la Comisión mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado conforme a sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a ley; y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE